CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados SANDRA YANETH TORRES SOLANO y PEDRO NEL GARCIA MORENO, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 8 de noviembre de 2021.
El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-0203-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de MOTOCULTOR, representado legalmente por EDILMA VILLAREAL VILLAREAL, quien actúa mediante apoderado judicial DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA y en contra de SANDRA YANETH TORRES SOLANO y PEDRO NEL GARCIA MORENO.

Con fecha de recibido 21 de Mayo de 2021, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados SANDRA YANETH TORRES SOLANO y PEDRO NEL GARCIA MORENO, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el remate del vehículo motocicleta de placas NPP-61E, de propiedad de la demandada SANDRA YANETH TORRES SOLANO C.C. 37.946.981, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ceb3eb407e496958bcc28cddd0af226efabf14f0ebec2651485d085d244cc3e
Documento generado en 08/11/2021 01:08:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica